



RPC-SO-24-No.307-2015

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal k) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas”;
- Que, la Disposición Transitoria Décima Séptima de la Ley ibídem, prescribe: “Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, de conformidad a lo establecido en la Disposición referida en el considerando precedente, la Universidad de Especialidades Turísticas presentó, al CES, su proyecto de Estatuto solicitando su aprobación o que, en su defecto, se realicen las observaciones pertinentes;
- Que, mediante Resolución RES-14-02-2011, de 30 de noviembre de 2011, el Pleno del CES expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas;
- Que, el artículo 6 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas, señala: “En caso de que el proyecto de estatuto o de sus reformas no fuere aprobado, este será devuelto a la universidad o escuela politécnica, acompañado de las observaciones realizadas y aprobadas por el Pleno del CES. El proyecto deberá ser reformulado en función de las observaciones del Pleno y será nuevamente presentado por la institución de educación superior dentro del plazo de treinta días desde la fecha de notificación”;
- Que, a través de Oficio SENESCYT-SN-2012-1686-CO, de 01 de noviembre de 2012, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT) presentó, al CES, su Informe Jurídico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad de Especialidades Turísticas;



- Que, mediante Resolución RPC-SO-02-No.015-2013, de 16 de enero de 2013, el Pleno del CES aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y Conservatorios Superiores de este Organismo, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad de Especialidades Turísticas, concediéndole un plazo, máximo, de cuarenta y cinco (45) días para que incorpore las recomendaciones realizadas al documento en mención y lo presente, nuevamente, para su aprobación;
- Que, a través de Oficio 162-R-13, de 21 de junio de 2013, la magíster María de Lourdes Jarrín, rectora de la Universidad de Especialidades Turísticas remitió, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por este Organismo;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-25-No.264-2014, de 02 de julio de 2014, el Pleno del CES aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Organismo, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad de Especialidades Turísticas;
- Que, a través de Oficio 127-R-14, de 11 de septiembre de 2014, la magíster María de Lourdes Jarrín, rectora de la Universidad de Especialidades Turísticas remitió, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por este Organismo;
- Que, mediante Oficio UCT-R-2015-CE-019, de 05 de marzo de 2015, la magíster María de Lourdes Jarrín, rectora de la Universidad de Especialidades Turísticas remitió, al CES, la última modificación realizada en el artículo 25 del Estatuto de la Universidad de Especialidades Turísticas, como alcance a las cartas UCT-R-2015-CE-002 y UCT-R.2015-CE-015, solicitando su aprobación;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-15-No.181-2015, de 15 de abril de 2015, el Pleno del CES aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad de Especialidades Turísticas, concediéndole un plazo, máximo, de ocho (08) días para que incorpore las recomendaciones realizadas al documento en mención y lo presente, nuevamente, para su aprobación;
- Que, mediante Oficio S/N, de 02 de junio de 2015, la magíster María de Lourdes Jarrín, rectora de la Universidad de Especialidades Turísticas remitió, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, solicitando su aprobación;
- Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, desarrollada el 16 de junio de 2015, mediante Acuerdo ACU-SO-16-N053-2015, convino presentar para conocimiento y aprobación del Pleno de este Organismo, el informe y proyecto de Estatuto de la Universidad de Especialidades Turísticas;



- Que, a través de Memorando CES-CPUE-2015-0166-M, de 23 de junio de 2015, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES presentó, al Pleno de este Organismo, su informe respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad de Especialidades Turísticas;
- Que, una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en relación al proyecto de Estatuto de la Universidad de Especialidades Turísticas, se estima pertinente acoger el contenido del mismo;
- Que, mediante Resolución PRES-CES-No.040-2015, de 23 de junio de 2015, se designó al abogado Marcel Andrés Jaramillo Paredes, Coordinador de Normativa del CES, como Secretario General Ad-hoc, para que subrogue al Secretario General titular de este Organismo, el 24 y 25 de junio de 2015; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Estatuto de la de la Universidad de Especialidades Turísticas (UDET), con la incorporación de las siguientes observaciones:

1. La UDET, debe reformar el artículo 22 de su proyecto de Estatuto, eliminando el cuadro 2 denominado como "*Cuadro de Porcentaje de Participación del OCAS*"; adicionalmente, debe reformar el texto constante en el artículo 30, numeral 18 de su proyecto de Estatuto, insertando en la parte final, la siguiente descripción, "*atribución no exclusiva ni excluyente*";
2. La UDET, debe reformar la normativa constante en su proyecto de Estatuto, relacionada a la subrogación y reemplazo del Rector, Vicerrector y autoridades académicas, a efectos de que se adhiera a los artículos 8, 9, 10 y 11, y demás pertinentes de la Resolución RPC-SO-21-No.239-2015, de 27 de mayo de 2015, expedida por el Consejo de Educación Superior;
3. La UDET, debe suprimir el texto de los incisos segundo y tercero del artículo 103 de su proyecto de Estatuto, y establecer la facultad del Órgano Colegiado Académico Superior para convocar a elecciones para renovar las directivas gremiales que no se hubieren renovado conforme a sus propios estatutos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
4. La UDET, debe eliminar del artículo 126, numeral 4 de su proyecto de Estatuto, el enunciado: "*probidad, eficiencia y pertinencia*".

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad de Especialidades Turísticas, la misma que, en un plazo, máximo, de ocho (8) días, contados a partir de su notificación, remitirá al Consejo de Educación Superior el



Proyecto de Estatuto codificado, con las modificaciones dispuestas en la presente Resolución.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.


TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2015, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso.



René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Ab. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR